ADENDA No. 02

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SNS-SASI-1-2024

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen)

Objeto: *"Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud".*

La Superintendencia Nacional de Salud, informa a todos los interesados en la presente Selección, que en virtud de la atribución concedida por el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se modificarán los pliegos de condiciones y el Anexo Técnico de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en los siguientes numerales:

Se modifica el numeral TERCERO del ANEXO TÉCNICO en el entendido de incluir la forma de expedición de los bonos y sus respectivas notas.

"TERCERO

El contratista deberá entregar los bonos para redimir las prendas de vestir y/o calzado objeto del contrato, según corresponda únicamente a los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as) de la dotación a través del sistema de Bonos. Estos bonos deberán ser expedidos en forma de tarjeta plástica, bono de papel o bono digital, siendo redimibles, intransferibles, numerados y personalizados. Además, los bonos deben incluir:

- *Nombre y cédula de cada servidor (a) público (a) beneficiario (a)*
- *Valor del bono redimible*
- *Indicación de vigencia de esta que será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrega a la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.*
- *Si es tarjeta electrónica debe contar con banda magnética, tener PIN y permitir el cambio del mismo.*

***NOTA 1**: En caso de optar por la opción de tarjeta o bono digital, el contratista deberá asumir el costo asociado a esta elección.*
***NOTA 2:** Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al envío por parte del supervisor de los nombres y cédulas de los beneficiarios, al correo electrónico del contratista.*
***NOTA 3:** Los bonos generados deben ser redimidos por vestuario y calzado de preferencia del funcionario."*

Powered by CamScanner

Se modifica el numeral 2.21. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA del Pliego de Condiciones en el entendido de ajustar el porcentaje de mejora en la subasta inversa.

"***2.21. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA***

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ***el precio de arranque de la SUBASTA ELECTRÓNICA será la mejor oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento. (Numeral 6to, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015.***

De conformidad con lo establecido en el presente documento se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. La subasta electrónica se desarrollará de MANERA DESCENDENTE, por lo cual, la plataforma tomará como valor inicial de la subasta el menor porcentaje de descuento de la intermediación ofertado en la plataforma.

La mejor oferta se determinará de conformidad ***con EL MENOR PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERMEDIACION*** *y el porcentaje de mejora deber ser mínimo del* ***0,5%, lo anterior de conformidad con el análisis de mercado.***

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo de mejora respecto a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la Subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

Nota 1: *El precio de arranque de la subasta, corresponderá al menor valor total de la oferta económica ofertado por los proponentes habilitados.*

Nota 2: *Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en porcentaje"*

Powered by CamScanner

Se modifica el numeral 6.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Pliego de Condiciones en el entendido de incluir dos obligaciones:

"(…)

6.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. *Cumplir el anexo técnico, y las demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus adendas, la propuesta presentada, la minuta contractual, modificaciones, matrices, apéndices y cronogramas.*
2. *Garantizar la libre escogencia por parte de los funcionarios de los productos de vestuario y calzado ofrecidos en los establecimientos de comercio indicados por él, con los mismos precios que se ofertan al público en general sin excluir promociones, rebajas, descuentos; etc.*
3. *Garantizar la existencia e inventario, en los diferentes tallajes de las prendas de vestir y calzado formales e informales para el personal femenino y masculino de la Superintendencia Nacional de Salud.*
4. *Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos.*
5. *Mantener durante el plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días hábiles más, la opción de redimir los bonos por parte de los funcionarios en los diferentes almacenes que se encuentran a nivel nacional.*
6. *Garantizar para el personal masculino y femenino de la Superintendencia Nacional de Salud, el suministro de prendas de vestir y calzado formales e informales.*
7. *El contratista deberá presentar el listado de los establecimientos de comercio, distribuidores autorizados y/o almacenes comerciales de cobertura nacional teniendo en cuenta el municipio o ciudades principales, así como los lugares de las SEDES donde se realizará la redención de los bonos.*
8. *Garantizar la invariabilidad del valor de la comisión y/o intermediación por parte del contratista, durante la vigencia del contrato.*
9. *Realizar la entrega de los bonos de la dotación a la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor por correo electrónico, sin exceder el plazo de ejecución del contrato, detallando la información relacionada en el Anexo Técnico. Por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho a variar las cantidades estimadas (disminuir o aumentar), de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los servidores(as) públicos(as) beneficiarios(as).*
10. *Sustituir el bono cuando este averiado o en malas condiciones y el código de barras sea visible, sin ningún costo adicional para la Superintendencia Nacional de Salud y/o beneficiario (a) para lo cual el beneficiario (a) deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, se contarán cinco (5) días hábiles para la*

Powered by CamScanner

entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud realizada mediante correo electrónico.

11. *Corregir sin costo alguno para la Entidad el bono, en caso de presentar errores y/o defectos. Informar de manera mensual y mediante correo electrónico al Supervisor del contrato el listado de los beneficiarios(as) (nombres y apellidos y número de cédula) de los bonos efectivamente redimidos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que efectúe el supervisor por correo electrónico, en caso de que se solicite y señalar los bonos que se hayan constituido como perdida.*
12. *Presentar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato un informe final donde se especifique el listado de los beneficiarios(as) de los bonos redimidos.*
13. *Informar mediante correo electrónico oportunamente al Supervisor del contrato los inconvenientes en la entrega de los bienes.*
14. *Realizar el bloqueo inmediato de los bonos que el supervisor del contrato reporte como perdidos y/o hurtados.*
15. *Sustituir el bono cuando este sea reportado como hurtado y/o perdido. El costo de la reexpedición del bono estará a cargo del funcionario (beneficiario) de la Superintendencia Nacional de Salud. Se establece un plazo de cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, contados a partir del bloqueo solicitado por el supervisor del contrato."*

Se modifica en el Pliego de Condiciones electrónico de la plataforma Secop II el término de entrega de las garantías por parte del futuro contratista.

El futuro contratista deberá entregar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles la garantía de cumplimiento a la que refiere el numeral 6.4. GARANTÍA ÚNICA del Pliego de condiciones definitivo.

Los demás términos del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-1-2024, se mantienen incólumes en cuanto no se opongan a las modificaciones aquí incluidas.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.

CÉSAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
Secretario General

Aprobó: Lesly Liliana Pastor Camacho – Directora de Contratación
Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.
Proyectó: Cindy Alexandra Orjuela Méndez – Profesional del Grupo de Gestión Contractual

Powered by CamScanner